

APARTADO 10.1.

JUSTIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN

Se propone la implantación del grado en Logopedia curso a curso, con la correspondiente extinción de los cursos de la actual diplomatura

Esta propuesta de implantación no menoscabará los derechos de los estudiantes contemplados en la Disposición Transitoria Segunda del RD 1393/2007. En base a esta normativa, a los estudiantes que en la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios hasta el 30 de septiembre de 2015, en que quedarán definitivamente extinguidas. Esta norma reguladora se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda del mismo Real Decreto, por la que los alumnos que hayan comenzado estudios conforme a anteriores ordenaciones universitarias podrán acceder a las enseñanzas reguladas por él, previa admisión de la Universidad correspondiente de acuerdo con lo establecido en este Real Decreto y en la normativa de la propia universidad.